



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000066 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2023

VISTO:

El Informe N° 77-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 14 de febrero de 2023; Informe N° 020-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG-CSYAC, de fecha 08 de febrero de 2023; Informe N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG-CSYAC, de fecha 27 de enero de 2023; solicitud con Registro Documento N° 1399500 y Registro Expediente N° 1191981 de fecha 24 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28963, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; e citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000066 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que **Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado**, expresa en el literal a) Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, a su vez la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Desarrollo Institucional con INFORME N° 014-20237GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG-CSYAC, manifiesta que la Gerencia Regional de Cultura no se ha implementado toda vez que las funciones relativas a cultura la fecha no han sido transferidas por el Ministerio de Cultura, a la fecha dicho Ministerio de Cultura no ha remitido su plan de Transferencia de Funciones Sectorial.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales **Ley N° 27867**, en su Artículo 10° señala que son **Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización** Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para a agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000066 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2023

- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

Que, el artículo 29°- A.- **Funciones Específicas Sectoriales de las Gerencias Regionales**, le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

1. **Gerencia de Desarrollo Económico.** - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
2. **Gerencia de Desarrollo Social.** - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.
3. **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.** - Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
4. **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.** - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.
5. **Gerencia de Infraestructura.** - Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley."

Que, dicho esto, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante **INFORME N° 77-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 14 de febrero del 2023; **OPINÓ PRIMERO.** -Que, se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los administrados sobre **PRESUPUESTAR, IMPLEMENTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL**, así como se agregue al **ROF**; seguido en el **EXP. ADMINISTRATIVO N° 1191981** de fecha 24 de enero de 2023 y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000066 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2023

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional. Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR IMPROCEDENTE solicitado por los administrados Sr. Edson Wualdir Flores Romero, Sr. Jhony Julio Segura López y Sr. Aldo German Jiménez Moran sobre **Presupuestar, Implementar y Poner en Funcionamiento la Gerencia General de Desarrollo Cultural**, así como se agregue al **Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes** y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados Sr. Edson Wualdir Flores Romero, Sr. Jhony Julio Segura López y Sr. Aldo German Jiménez y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. ODC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL